

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE INTÉRPRETES EN LENGUAS INDÍGENAS EN LOS ÁMBITOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "LA CDI", REPRESENTADA POR LUIS HÉCTOR ÁLVAREZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR, EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y CONSULTA, JORGE AGUILAR GACHUZO; EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO "EL INALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ENRIQUE FERNANDO NAVA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LICENCIADO VICENTE MARCIAL CERQUEDA Y OMAR ALEJANDRO MONTIEL REYNA, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; LA ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS, EN ADELANTE "LA ACADEMIA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA LUCÍA TEPOLE ORTEGA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "LA PGJE", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO SALVADOR MIKEL RIVERA; EL CONGRESO DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL CONGRESO", REPRESENTADO POR LA DIPUTADA BERNARDINA TEQUILQUIHUA AJACTLE, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CONGRESO DEL ESTADO; LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO "LA UV", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DOCTOR RAÚL ARIAS LOVILLO, ASISTIDO POR EL DOCTOR SERGIO TÉLLEZ GALVÁN, DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA INTERCULTURAL; EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, EN ADELANTE "EL IVM", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA MARTHA MENDOZA PARISSI; EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, EN ADELANTE "EL INVEDEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO MARIO ULISES PEREYRA ESQUIVEL; LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA CEDHV", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA MAESTRA NOHEMÍ QUIRASCO HERNÁNDEZ; LA PROCURADURÍA AGRARIA, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN ESTATAL, EN LO SUCESIVO "LA PA-VERACRUZ", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO ROCENDO GONZÁLEZ PATIÑO, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL, EL C. CLAUDIO FRANCISCO MENDOZA PIEDRA; EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN ADELANTE "EL TSJE", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE REYNALDO MADRUGA PICAZZO, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE CONDUCEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 2, apartado A fracción VIII, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia, a la autonomía para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, debiendo garantizar que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución, para lo cual los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

II. El derecho a ser asistido por un intérprete y defensor que conozca la lengua y la cultura constituye una garantía procesal ineludible, habida cuenta, que en los procesos de carácter penal, sean estos del orden común o federal, la falta de observancia de este derecho puede resultar en la privación injusta de la libertad de las personas sujetas a proceso. Con el fin de que estos derechos sean legítimamente respetados, "LA CDI" y "EL INALI" impulsan la Estrategia de Formación y Acreditación de Intérpretes en

Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia, que tiene por objeto formar y acreditar a intérpretes en lenguas indígenas, bajo la modalidad de diplomados.

III. En la actualidad, los pueblos indígenas que fundamentan la pluriculturalidad de la nación mexicana, se enfrentan a grandes obstáculos para acceder a la jurisdicción del Estado, especialmente en los ámbitos de justicia penal, agraria, laboral, civil y mercantil. El porcentaje de personas indígenas privadas de su libertad en los diferentes centros de reclusión en la entidad, que en algunos casos asciende al 80%, da cuenta del índice de población indígena sujeta a procesos jurisdiccionales y de la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios.

IV. El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, encontrándose un importante número de internos indígenas, que en los procedimientos que fueron o son llevados en su contra, gran parte de ellos no contó con la asistencia de un intérprete y defensor que conociera su lengua y cultura, es por ello que la necesidad de implementar la Estrategia de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas, es apremiante para el cumplimiento y eficacia de las disposiciones constitucionales y legales que rigen al interior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, especialmente en lo que respecta al derecho a ser asistidos por intérpretes que conozcan la lengua y cultura, garantizando con ello el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

V. Con fecha 9 de junio de 2009, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo SO/I-09/02-S mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba diez nuevas Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) y dos actualizaciones. En dicho Acuerdo, se encuentra la norma técnica de competencia laboral "NUINL001.01 Interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia", la cual tiene como propósito servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como intérpretes en procesos de procuración y administración de justicia en los que esté involucrada una persona hablante de lengua indígena y se requiera entablar con ella una comunicación oral efectiva para recabar información detallada de acontecimientos específicos.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en las NTCL.

DECLARACIONES

I. DE "LA CDI":

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año 2003.

I.2. Que de conformidad con el Artículo 2 de dicha Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias, y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras funciones tiene la

2 EM

de realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de concertación con los sectores social y privado, así como la instrumentación y operación de programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o en colaboración, en su caso, con las dependencias y entidades correspondientes, así como el desarrollo de programas de capacitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las entidades federativas que lo soliciten y la coordinación para establecer acuerdos y convenios con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que su Director General Luis Héctor Álvarez Álvarez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006 expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que Jorge Aguilar Gachuzo, en su carácter de Encargado de la Unidad de Planeación y Consulta, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Instrumento, con fundamento en el Artículo 22, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como para proponer e impulsar la Estrategia para la Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los ámbitos de Procuración y Administración de Justicia.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es CND481110H94.

I.6. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343 colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, México, Distrito Federal.

II. "LA PA-VERACRUZ":

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento de lo estipulado por la fracción XIX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social para la defensa de los derechos de los ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios y comuneros, pequeños propietarios, avocindados, jornaleros agrícolas y campesinos en general, según lo establecido en los artículos 135 y 136 de la Ley Agraria.

II.2. Que en términos del Artículo 6 de su Reglamento Interior, la declarante está facultada para establecer la coordinación necesaria con las autoridades federales, estatales o municipales para el cumplimiento de los fines que le son propios y debe además, promover la participación de los sectores público, social y privado, a través de la concertación.

II.3. Que de conformidad en lo dispuesto en los artículos 5 fracción VIII y 22, fracciones II y XI del citado Reglamento está facultada para promover la defensa de los derechos y salvaguardar la integridad de las tierras de los pueblos indígenas, además de participar en programas institucionales que fortalezcan la organización interna de los grupos y comunidades indígenas, buscando con ello preservar sus

costumbres y promover el mejor aprovechamiento de sus recursos, fortaleciendo el desarrollo integral de los núcleos por lo que manifiesta la importancia de las acciones de coordinación que eleven el nivel de vida de sus asistidos.

II.4. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su titular, el Licenciado Rocendo González Patiño, en su carácter de Procurador Agrario, quien conforme a los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria y 11 fracciones I y IV de su Reglamento Interior cuenta con las facultades necesarias para suscribirlo; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento expedido el primero de diciembre de dos mil seis, por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; asistido en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por el C. Claudio Francisco Mendoza Piedra, en su carácter de Encargado de Despacho de la Delegación Estatal, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido el primero de abril de dos mil nueve, por el Ingeniero Everardo Padilla López, Secretario General de la Procuraduría Agraria.

II.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 7º piso del edificio marcado con el número 11 de calle Motolinía, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, México, Distrito Federal y en la Delegación Veracruz, señala como su domicilio el ubicado en calle Diego Leño esquina Zamora, zona Centro, Código Postal 91000, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

III. DE "EL INALI":

III.1. Que es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

III.2. Que el doctor Enrique Fernando Nava López, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de su representada, conforme a los artículos 15 y 18 de la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mismas que no le han sido revocadas o en forma alguna modificadas, en los términos de su nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

III.3. Que el doctor Enrique Fernando Nava López, Director General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, le otorgó al licenciado Vicente Marcial Cerqueda, las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en la escritura pública 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público número 133 del Distrito Federal.

III.4. Que en los términos del artículo 14 inciso I) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, "EL INALI" cuenta con la atribución de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

III.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0.


III.6. Que tiene su domicilio legal en la avenida Insurgentes Sur 1,971, piso 8, torre III, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos legales de este convenio.

IV. DE "LA ACADEMIA":


IV.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su Decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número 385, de fecha 19 de diciembre de 2007.

IV.2. Que la Licenciada Lucía Tepole Ortega, comparece a la suscripción del presente Convenio en su carácter de Directora General, atenta a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto que crea a "LA ACADEMIA" publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 385, de fecha 19 de enero de 2007, personalidad que acredita con el nombramiento que con fecha 2 de enero de 2008, le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Licenciado Fidel Herrera Beltrán.

IV.3. Que la Directora General, se encuentra facultada para firmar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 fracciones II y X de su Decreto.

 IV.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Licenciada Lucía Tepole Ortega, ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo del Estado para la celebración del presente Convenio, mediante Acuerdo número A/50/400 de fecha 5 del mes agosto del año 2009.

IV.5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de su Decreto de Creación, tiene como objeto promover el desarrollo, estudio, preservación, fortalecimiento y difusión del uso de las lenguas indígenas existentes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

 IV.6. Que el artículo 4° de su Decreto de creación, tiene entre sus funciones, realizar investigaciones de las estructuras de las lenguas, cultura, usos y costumbres, con vista a la preservación, difusión y desarrollo de la enseñanza de las lenguas indígenas, con el objeto único de preservar las raíces de las lenguas maternas; así mismo, en su fracción XV, señala "...Auxiliar a la Procuraduría General de Justicia del Estado y al Poder Judicial del Estado, en cada uno de sus órganos que la componen en la integración de las investigaciones ministeriales y/o procesos penales que se instauran o que se encuentren en proceso en contra de indígenas, para el efecto de efectuar la traducción o interpretación de lo que expresen estos últimos en sus declaraciones; así también mediante la firma de convenios de capacitación para el conocimiento y dominio de las lenguas indígenas y sus variantes dialectales...".

IV.7. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Perú número 56, zona Centro, C. P. 91000, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es AVD0712196L6.

V. DE "LA PGJE":

V.1. Que es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2 y 9 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

V.2. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, primer párrafo, de la Constitución Local y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Procurador General de Justicia, Licenciado Salvador Mikel Rivera, es el titular del Ministerio Público, lo que acredita en términos del nombramiento de fecha 26 de junio de 2008, expedido por el Gobernador del Estado, Licenciado Fidel Herrera Beltrán, y del Decreto número 257 mediante el cual se ratifica dicho nombramiento, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 206 de la misma fecha.

V.3. Que el Procurador General de Justicia cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 8 fracción VII y 12, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 23, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Estado, y con la autorización expedida por el Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado, publicada el 18 de noviembre de 2005, en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 206.

V.4. Que tiene su domicilio en Circuito Guizar y Valencia número 707, colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096 de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. DE "EL CONGRESO":

VI.1. Que es uno de los poderes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI.2. Que la Diputada Bernardina Tequiliquihua Ajactle, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas de "EL CONGRESO", está facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI.3. Que dentro de sus atribuciones tiene la facultad para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

VI.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la avenida Encanto sin número, esquina avenida Lázaro Cárdenas, colonia El Mirador, Código Postal 91,170, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII. DE "LA UV".

VII.1. Que es una institución pública de educación superior autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regida por las disposiciones de su Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

VII.2. De conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, "LA UV" tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

VII.3. Que el Doctor Raúl Arias Lovillo interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General y como Rector de "LA UV", con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha primero de septiembre de dos mil cinco.

VII.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, en Lomas del Estadio sin número, Código Postal 91,000, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

VIII. DE "EL IVM":

VIII.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y 3, 40 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; competente para promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de equidad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres e implementar políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral de las mismas.

VIII.2. Que "EL IVM" con fundamento en el artículo 8 en sus fracciones II, XII, XIII y XVIII de la Ley número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, tiene las siguientes facultades:

- A. Diseñar políticas públicas transversales con perspectiva de género en coordinación con las diferentes instancias de la administración pública estatal.
- B. Promover a través de los diferentes medios masivos de comunicación, impresos y electrónicos, los derechos de las mujeres y los valores que generen una cultura fundamentada en la equidad, a fin de erradicar la discriminación de género.
- C. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría permanente en materia de equidad de género de las funcionarias y funcionarios de las dependencias federales, estatales y municipales; así como de los sectores social y privado.
- D. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes.
- E. Concertar y formalizar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales y en su caso, con los sectores social y privado para establecer las políticas, acciones y programas tendentes a propiciar la igualdad de oportunidades y la no discriminación contra las mujeres.

EM
7

VIII.3. Que su titular, Martha Mendoza Parissi, conforme a la distribución de competencia, plasmada en los artículos 8 fracción XVIII, 17 fracciones II, IX, XIV y XIX; y 46 de la Ley número 613 que crea "EL IVM", está legalmente facultada para la celebración del presente Convenio, ya que cuenta con las siguientes atribuciones:

- A. Administrar y representar legalmente al Instituto.
- B. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para el trámite y atención de los asuntos de interés común relacionados con el objeto y fines del Instituto.
- C. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto.
- D. Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.
- E. Las demás facultades que le confiera esta Ley, el Reglamento Interno, los acuerdos de la Junta de Gobierno y otras disposiciones de estricta observancia.

VIII.4. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Enríquez sin número, colonia Centro, Código Postal 91000 en Xalapa, Veracruz.

VIII.5. Que su Registro Federal de Causantes es IVM07011CL5.

IX. DE "EL INVEDEP":

IX.1. Que es un organismo público desconcentrado, con independencia técnica y subordinado a la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de su Decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número 231, de fecha 29 de septiembre de 2006.

IX.2. Que el Licenciado Mario Ulises Pereyra Esquivel, comparece a la suscripción del presente convenio en su carácter de Director General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto de creación de "EL INVEDEP", personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 15 de noviembre de 2006, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Licenciado Fidel Herrera Beltrán.

IX.3. Que el Director General, se encuentra facultado para firmar el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 6 fracción VIII y 15 del Decreto de Creación de "EL INVEDEP".

IX.4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de su Decreto de creación, tiene como objetivos los de proporcionar asistencia técnica y jurídica así como de representación legal en forma gratuita a las personas de escasos recursos económicos y miembros de los pueblos indígenas que existen en el estado principalmente en materia penal y civil.

IX.5. Que el Director General está facultado para la firma del presente convenio de manera específica en términos de lo que disponen las fracciones XV y XVI del artículo 10 del Reglamento Interior de "EL INVEDEP" que señalan: El Director General del Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública tiene las siguientes funciones: ... F. XV. Promover y fortalecer las relaciones del Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública con las instituciones públicas, sociales y privadas que por la naturaleza de sus funciones puedan colaborar al cumplimiento de sus atribuciones; FVI. Celebrar convenios con Instituciones Gubernamentales especializadas en la materia, federales o estatales, Instituciones

Académicas públicas o privadas para contar con un registro de traductores e intérpretes en lenguas indígenas y de peritos en antropología, que serán auxiliares en el desarrollo de las funciones del Instituto.

IX.6. Que para los efectos del presente, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo de las Araucarias número 389, Fraccionamiento Jardines de las Ánimas, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

X. "LA CEDHV":

X.1. Que es un organismo autónomo de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y presupuestal; y sólo puede ser fiscalizada en términos de lo preceptuado por la Constitución Política Local. Esto en términos del artículo 2 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz.

X.2. Que tiene competencia en todo el estado de Veracruz para conocer y tramitar las peticiones o quejas que por presuntas violaciones a los derechos humanos se imputen a autoridades o servidores públicos estatales o municipales, o a ambos, por los actos u omisiones de naturaleza administrativa en que incurran.

Asimismo que tiene facultades para diseñar y ejecutar los programas preventivos y operativos que en materia de los derechos humanos se requieran; vigilar y exigir el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario estatal, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con organismos públicos o privados que impulsen, dentro de la entidad federativa, el cumplimiento de los tratados, acuerdos y convenciones internacionales en materia de derechos humanos, firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

X.3. Que el Presidente de "LA CEDHV" es a su vez, el representante legal y entre sus facultades celebrar acuerdos, convenios, bases de coordinación, con entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

X.4. Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Carrillo Puerto número 21, zona centro, Código Postal 91000; Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

X.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CED920927NMA.

XI. DE "EL TSJE":

XI.1. Que es el garante de la constitucionalidad en el Estado, y tiene a su cargo, como función primigenia, la tarea de administrar justicia en el territorio veracruzano. Impartir justicia en forma transparente, inmediata, gratuita, imparcial y con apego a la ley, en beneficio de los justiciables y de la Sociedad Veracruzana.

XI.2. Que para el desempeño de sus funciones, "EL TSJE" se divide, en 3 Salas en materia Civil y Mercantil y una Sala en materia Electoral, la cual en receso resuelve asuntos en materia civil y mercantil; 4 Salas en materia Penal, una Sala de Responsabilidad Juvenil, una Sala Constitucional, un Centro de Mediación y Conciliación, en un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que cuenta con 3 Salas Regionales

ubicadas respectivamente en Tuxpan, Xalapa y Coatzacoalcos; en un Tribunal de Conciliación y Arbitraje; así como en los Juzgados de Primera Instancia, Menores, Municipales, de Comunidad y en la Comisión Jurisdiccional de Menores Infractores.

Así lo disponen los artículos 55 de la Constitución Local, y 2 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado. Es un Poder Judicial moderno, eficiente, accesible para todos, con sentido humano, garantía del Estado de Derecho y del respeto a la ley, mediante la capacitación, profesionalización y simplificación de la impartición de justicia e implementación de los medios alternativos de solución de conflictos, en beneficio de los justiciables y de la armonía social en el Estado de Veracruz.

XI.3. Que "EL TSJE" será presidido por un Magistrado que no integrará Sala. El Presidente será elegido por el Pleno cada tres años, en la primera semana de diciembre, pudiendo ser reelegido por una sola vez, en sus faltas temporales no mayores de treinta días, será sustituido por el Magistrado que él designe, pero si excediere de ese término, la designación del Magistrado Presidente interino la hará el Pleno. El presidente tiene entre sus atribuciones la de representar legalmente al Tribunal y al Consejo de la Judicatura y firmar los oficios que se expidan a los otros Poderes del Estado, de la Federación y otras Entidades.

XI.4. Que su domicilio legal se ubica en el edificio "A" del Palacio de Justicia, ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 373, col. El Mirador, Código Postal 91170, en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

XII. DE "LAS PARTES":

XII.1. Que se reconocen personalidad, capacidad jurídica y suficiencia presupuestal con la cual comparecen a la celebración del presente convenio. Así mismo, manifiestan estar de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y cumpliendo todos los requisitos consignados en su respectiva normatividad. Finalmente, expresan que es su voluntad celebrar este instrumento legal.

XII.2. Afirmando que los pueblos indígenas deberán gozar plenamente de los derechos humanos y específicos, en consecuencia un absoluto respeto a sus lenguas, cultura y tradiciones, "LAS PARTES" convienen que es su voluntad y compromiso, implementar y gestionar lo necesario para desarrollar la Estrategia de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia, para lo cual aceptan obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, convienen en coordinar esfuerzos y recursos para la implementación de la Estrategia de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia, en adelante "EL DIPLOMADO", el cual se llevará a cabo en Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del 8 de octubre de 2009, con una duración de 200 horas y dirigido a indígenas originarios y residentes en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo propósito general es desarrollar los conocimientos y habilidades para la comunicación intercultural que permita el mejor entendimiento entre las instancias de procuración y administración de justicia del Estado y las personas que intervengan en un proceso legal, tomando en cuenta la identidad, especificidades lingüísticas, culturales y los derechos de los pueblos indígenas.

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que adjunto al presente se encuentra el Anexo Único, en el que se especificarán los recursos, aportaciones y/o apoyos con los que cada una de ellas contribuirá en la realización de "EL DIPLOMADO", acorde a la población objetivo, los componentes de éste, la estrategia de implementación, las cuestiones técnicas, operativas y administrativas, los responsables, las evaluaciones y seguimientos, y en general todas las particularidades para la planeación, gestión, ejecución, mantenimiento y evaluación del "EL DIPLOMADO".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CDI".- Para el cumplimiento del objeto, "LA CDI" se compromete a lo siguiente:

a) Aportar los recursos para cubrir los gastos generados por concepto de hospedaje y alimentación de los participantes de "EL DIPLOMADO" por un monto de **\$298,184.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/00 M.N.)** en la partida presupuestal 3804; la cantidad de **\$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** en la partida presupuestal 7502 para cubrir los gastos de traslado cada uno de los participantes a la sede de "EL DIPLOMADO" y el regreso a su lugar de residencia; y la cantidad de **\$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** en la partida presupuestal 7501, para el pago de ponentes externos, en conjunto suman la cantidad total de **\$604,184.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, Las erogaciones serán cubiertas a través de la Delegación CDI en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el proyecto Dirección General de Estrategia y Planeación en apego a la normatividad vigente de "LA CDI".

b) Colaborar en el Diseño Metodológico y su aplicación en "EL DIPLOMADO", a través de la Dirección de Planeación para el Fortalecimiento de Capacidades Indígenas y de la Dirección de Derechos Indígenas, ambas de la Dirección General de Estrategia y Planeación.

c) Dar seguimiento de la implementación, desarrollo, aplicación y resultados de "EL DIPLOMADO" y de la formación subsecuente, así como el seguimiento al ejercicio de las funciones de los intérpretes y publicar el padrón de acreditados ante las instancias de administración y procuración de justicia, a través de la Delegación Veracruz.

d) Proveer la participación de instructores en "EL DIPLOMADO" en temas específicos, asumiendo el pago de sus gastos u honorarios.

e) Proporcionar material didáctico y bibliográfico en temas específicos de "EL DIPLOMADO", editado por "LA CDI".

f) Así también se compromete a participar con apoyo logístico para los eventos de inauguración y clausura de "EL DIPLOMADO", específicamente con las mamparas y servicio de café.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INALI".- Para el cumplimiento del objeto, "EL INALI" se compromete a brindar asesoría para colaborar en el diseño del plan y programa de "EL DIPLOMADO" a través de la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, así como de la Subdirección de Capacitación en Lenguas Indígenas, específicamente en:

- a) Asegurar que el programa de profesionalización, considere desde su diseño y en su operación la especificidad de las agrupaciones y variantes lingüísticas originarias del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Asesorar en dar pertinencia al plan y programa de "EL DIPLOMADO" considerando la participación y la opinión de los actores clave en el proceso de diseño y operación como son: los hablantes de lenguas indígenas, los especialistas en lenguas indígenas, lingüistas y profesionales de la traducción e interpretación, así como de las autoridades relacionadas con los procesos de impartición y procuración de justicia e instituciones educativas.
- c) Asegurar el carácter eminentemente práctico del programa de profesionalización de los intérpretes y traductores indígenas, el cual se enfocará al desarrollo de las competencias para el desempeño en el lugar de trabajo.
- d) Participar en la elaboración del perfil de ingreso y de egreso de los participantes en "EL DIPLOMADO".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA ACADEMIA".- Para el cumplimiento del objeto, "LA ACADEMIA" se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar en los diseños de los trabajos de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas, coadyuvando con la realización del diseño metodológico de "EL DIPLOMADO".
- b) Participar con expertos en las lenguas indígenas participantes: náhuatl, otomí, tepehua, tenek y totonaca.
- c) Contribuir con los siguientes materiales:
 1. Cien (100) gafetes: cuarenta (40) para diplomantes, veinte (20) para organizadores, cuarenta (40) para invitados.
 2. Material bibliográfico (Diccionario Totonaca-Español, Español-Totonaca, necesarios para los participantes hablantes de lengua totonaca).
 3. Un cañón en calidad de préstamo (bajo resguardo previa firma del vale por el responsable).
 4. Papelería: (Quinientas (500) hojas papel bond tamaño carta, dos (2) cajas de clips ejecutivo número 1 de cien (100) piezas cada uno, caja de grapas de cinco mil (5000) piezas).
 5. Traducción del spot para radio, referente a la difusión de la actividad, información que será determinada por el Comité Interinstitucional. Traducción que se puede realizar con equipo de "LA ACADEMIA".
 6. Traducción del spot de televisión, referente a la difusión de la actividad, información que será determinada por el Comité Interinstitucional, grabación de la que "LA ACADEMIA"

dispone a su personal para que se realice el trabajo en la televisora que el Comité Interinstitucional determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA PGJE".- Para el cumplimiento del objeto, "LA PGJE" se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar en el diseño de los trabajos de Formación, Acreditación y Certificación de Intérpretes en Lenguas Indígenas, coadyuvando con la realización y aplicación del diseño metodológico de "EL DIPLOMADO", a través de la Subprocuraduría Especializada en Asuntos Indígenas.
- b) Dar seguimiento a la implementación, desarrollo, aplicación y resultados de "EL DIPLOMADO", así como otorgar las facilidades necesarias para que los alumnos realicen las prácticas en las Agencias del Ministerio Público investigadoras.
- c) Contribuir con funcionarios integrantes de la Procuraduría de Justicia del Estado, para que participen como docentes en temas relacionados con el Derecho, que coadyuven a enriquecer el contenido del mapa curricular de "EL DIPLOMADO", asumiendo el pago de sus gastos.
- d) Colaborar en la preparación, coordinación y logística de Inauguración y clausura de "EL DIPLOMADO".
- e) Elaborar y publicitar el Directorio de traductores e intérpretes.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL CONGRESO".- Para el cumplimiento del objeto, "EL CONGRESO" se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar en el Diseño Metodológico y aplicación de "EL DIPLOMADO".
- b) Aportar en los rubros de papelería, material didáctico y legisgrafía en respaldo electrónico.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LA UV".- Para el cumplimiento del objeto, "LA UV" se compromete a lo siguiente:

- a) Participar en reuniones colegiadas para la planeación, seguimiento y evaluación de los procesos académicos de "EL DIPLOMADO".
- b) Diseñar planes didácticos para apoyar en el buen desempeño de los docentes.
- c) Colaborar en los diseños de rutas metodológicas y de las evidencias de desempeño de los y las estudiantes de "EL DIPLOMADO".
- d) Contribuir a través de la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural desde sus orientaciones en derecho y en lenguas, con ponentes temáticos y expertos en lenguas nacionales, según sean las necesidades de "EL DIPLOMADO".
- e) Apoyar con recursos bibliográficos de acuerdo los requerimientos del plan curricular de "EL DIPLOMADO".

- f) Colaborar con video grabaciones de algunas actividades de "EL DIPLOMADO".
- g) Contribuir a la difusión y publicación de la Convocatoria para "EL DIPLOMADO".
- h) De requerirse proporcionar algunos espacios físicos en la Unidad de Servicios Bibliotecarios y de Información (USBI) de "LA UV" en la Región de Poza- Rica.

OCTAVA. COMPROMISOS DE "EL IVM".- Para el cumplimiento del objeto, **EL IVM** se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar en los diseños de los trabajos de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas, coadyuvando con la realización del diseño metodológico de "EL DIPLOMADO".
- b) Participar en el desarrollo de "EL DIPLOMADO" con dos ponentes temáticos de Perspectiva de Género.
- c) Aportar cuarenta ejemplares de Ley de Acceso a las Mujeres a la Vida Libre de Violencia para Veracruz, cuarenta discos compactos con información magnética del curso, así como con la papelería y bibliografía para los temas de Género que imparta "EL IVM".

NOVENA. COMPROMISOS DE "EL INVEDEP".- Para el cumplimiento del objeto, "EL INVEDEP" se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar en los diseños de los trabajos de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas, coadyuvando con la realización del diseño metodológico de "EL DIPLOMADO".
- b) Participar con los siguientes servicios y materiales:
 1. Servicio de fotocopiado de todo el material que se requiera.
 2. Papelería que sea necesaria y los insumos inherentes (tarjetas blancas, lápices, bolígrafos, etcétera).
 3. Diccionario Jurídico en formato electrónico.
 4. Copias de los Instrumentos Internacionales relacionados con la temática.
 5. Integración de la Memoria del Diplomado.
 6. Difusión de la Convocatoria al Diplomado.

DÉCIMA. COMPROMISOS DE "EL CEDHV".- Para el cumplimiento del objeto, "EL CEDHV" se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar en los diseños de los trabajos de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas, coadyuvando con la realización del diseño metodológico de "EL DIPLOMADO".
- b) Participar con acervo bibliográfico, espacio para desarrollar trabajo, ponentes temáticos.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISOS DE "LA PA-VERACRUZ".- Para el cumplimiento del objeto, "LA PA-VERACRUZ" se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar en los diseños de los trabajos de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas, coadyuvando con la realización del diseño metodológico de "EL DIPLOMADO".
- b) Participar en la convocatoria, difusión y publicación de resultados, así también proporcionar un espacio de trabajo o para sesionar, papelería (hojas, carpetas y plumas), equipo de cómputo aproximadamente siete y equipo audiovisual.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL TSJE".- Para el cumplimiento del objeto, "EL TSJE" se compromete participar con dos ponentes en los temas relativos a la impartición de justicia.

DÉCIMA TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para el cabal cumplimiento del presente convenio, de manera conjunta, "LAS PARTES" se comprometen a otorgar un reconocimiento por escrito a quienes concluyan "EL DIPLOMADO", como aval en el ejercicio de su función para lo cual fueron capacitados, significando con ello, la autorización para el empleo de los nombres y logos correspondientes. El reconocimiento contará con la firma de los titulares de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán el Comité Interinstitucional, mismo que se regirá por las disposiciones que para tales efectos haya de emitir el mismo. Asimismo acuerdan que podrán adherirse al presente instrumento mediante solicitud por escrito, otras instancias de gobierno, ya sean federales, estatales o municipales, e incluso a organizaciones de la sociedad civil, bajo las condiciones específicas que en su caso llegase a requerir el Comité Interinstitucional.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que el personal designado por ellas para la ejecución del presente instrumento, mantendrá relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató, por lo que no se creará relación laboral alguna con la otra, a la que en ningún caso se le considerará patrón solidario o sustituto en términos de la legislación laboral vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y se ajustan a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal de Derecho del Autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- El presente convenio y cada una de sus partes, deberá ser tratado en forma confidencial por cada una de "LAS PARTES". Queda prohibido la divulgación, total o parcial, por cualquier medio, de información relativa al presente convenio, así como, los planes y comunicaciones formales e informales que se susciten entre "LAS PARTES" a propósito de la ejecución de este instrumento, a terceros que no forman parte del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando las mismas consideren oportuno y acuerden replantear las acciones establecidas, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo.

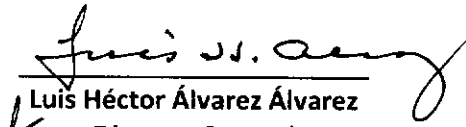
VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia que concluirá una vez agotadas las obligaciones contenidas en el Anexo Único que se suscribirá al amparo de este convenio y el cual formará parte integral de este instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo que en su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables, así como a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

✱ Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben en trece tantos en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; el 07 de agosto del año 2009.

Por "LA CDI"



Luis Héctor Álvarez Álvarez
Director General

Por "EL INALI"

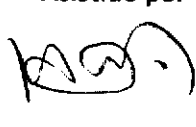

Dr. Enrique Fernando Nava López
Director General



Asistido por


Jorge Aguilar Gachuzo
Encargado de la Unidad de Planeación y
Consulta

Asistido por


Lic. Vicente Marcial Cerqueda
Apoderado



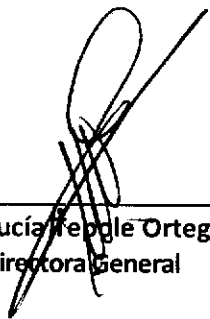






Omar Alejandro Montiel Reyna
Apoderado

Por "LA ACADEMIA"



Lic. Lucía Fegle Ortega
Directora General

Por "LA PGJE"



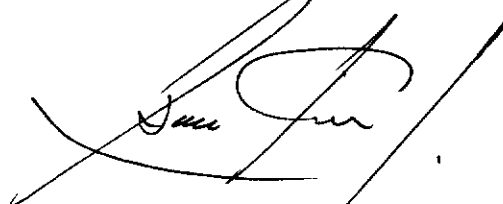
Lic. Salvador Mikel Rivera
Titular de la Procuraduría General de
Justicia del Estado

Por "EL CONGRESO"



Dip. Bernardina Tequiliquihua Ajactle
Presidenta de la Comisión de Asuntos
Indígenas

Por "LA UV"

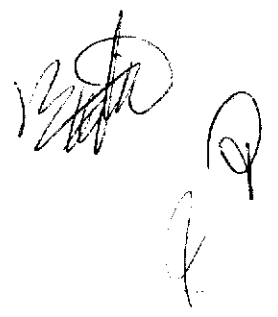


Dr. Raúl Arias Lovillo
Rector

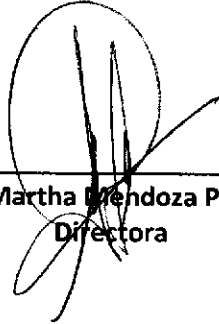
Asistido por



Dr. Sergio Téllez Galván
Director de la Universidad Veracruzana
Intercultural

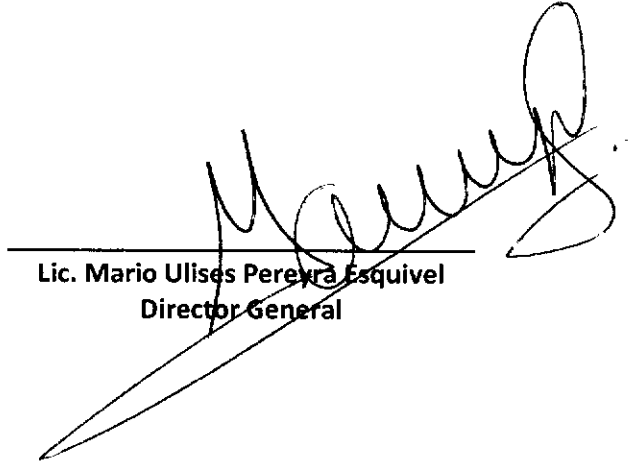


Por "EL IVM"



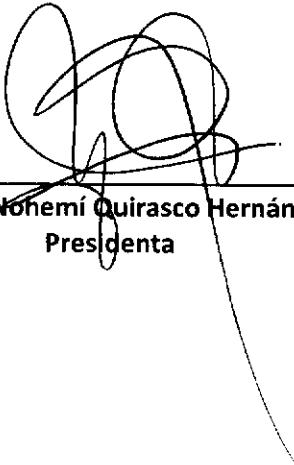
Lic. Martha Mendoza Parissi
Directora

Por "EL INVEDEP"



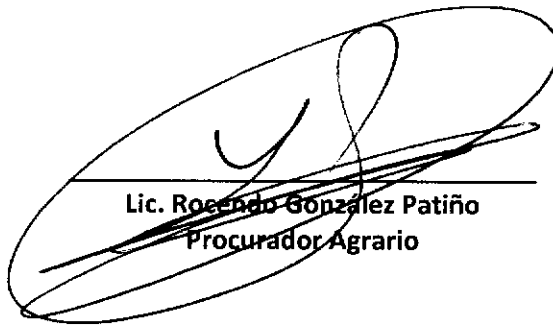
Lic. Mario Ulises Pereyra Esquivel
Director General

Por "EL CEDHV"



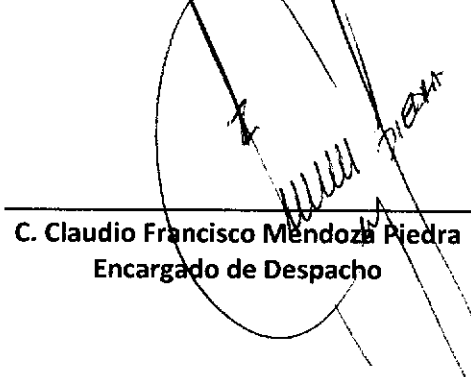
Maestra Nohemí Quirasco Hernández
Presidenta

Por "LA PA-VERACRUZ"



Lic. Roenndo González Patiño
Procurador Agrario

Asistido por



C. Claudio Francisco Mendoza Piedra
Encargado de Despacho

Por "EL TSJE"



Reynaldo Madruga Picazzo
Magistrado Presidente



4

EM

TESTIGO DE HONOR

Lic. Fidel Herrera Beltrán
Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz

El presente Convenio de Colaboración para la Estrategia de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "LA CDI", "EL INALI", "LA ACADEMIA", "LA PGJE", "EL CONGRESO", "LA UV", "EL IVM", "EL INVEDEP", "LA CEDHV", "LA PA-VERACRUZ" Y "EL TSJE".

Actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo.

Lugar y fecha de "EL DIPLOMADO". Se llevará a cabo en las instalaciones de Parque Temático Takilhsukut en Papantla, Veracruz, iniciando el 8 de octubre de 2009, concluyendo el 19 de diciembre del mismo año.

Duración. 200 horas, que se distribuirán de la siguiente manera: actividades los días jueves, viernes y sábado, seis horas por día.

Población Objetivo. Indígenas originarios y residentes del estado de Veracruz, hablantes de las agrupaciones lingüísticas con las variantes que se precisan a continuación:

1. Huasteco.

- Del centro (tenek del centro).
- Del oriente (tenek de oriente).

2. Náhuatl.

- De la Huasteca Veracruzana (nahuatl o mexicano de la Huasteca Veracruzana).

3. Otomí.

- De la Sierra (ñuju).

4. Tepehua.

- Del oeste (Ihiimaasipijni).
- Del norte (Ihichiwiin).

5. Totonaco.

- Central del norte (tutunakuj).
- Central alto (tutunakuj central alto).
- Central del sur (tutunakuj central del sur).
- De la costa (lichiwín tutunakuj).

Propósito General. Desarrollar los conocimientos y habilidades para la comunicación intercultural que permita el mejor entendimiento entre las instancias de procuración y administración de justicia del Estado y las personas que intervengan en un proceso legal, tomando en cuenta la identidad, especificidades lingüísticas, culturales y los derechos de los pueblos indígenas.

Propósitos Específicos.

- Conocer la diversidad lingüística y cultural de México, particularmente del estado de Veracruz.
- Conocer el marco normativo de los derechos indígenas en los ámbitos internacional, nacional y estatal.
- Conocer los sistemas de procuración y administración de justicia.

d. Conocer la función de los actores, particularmente del intérprete de lenguas indígenas, en el sistema de procuración y administración de justicia.

e. Desarrollar habilidades y técnicas de interpretación en procesos de procuración y administración de justicia.

f. Interpretar con calidad y pertinencia cultural del español a las lenguas indígenas Náhuatl, Tepehua, Totonaco, Otomí y Huasteco, términos jurídicos y artículos de leyes, convenios y códigos, utilizados en procesos de procuración y administración de justicia.

g. Practicar la comunicación intercultural mediante la comparación en los fundamentos de la cosmovisión de los sistemas normativos, usos y costumbres de los pueblos indígenas Náhuatl, Tepehua, Totonaco, Otomí y Huasteco que se ubiquen dentro del territorio del estado de Veracruz, y la lógica y procedimientos de los sistemas jurisdiccionales del Estado.

h. Ejercitar actitudes de honestidad y respeto para realizar con calidad e imparcialidad actividades de interpretación durante los procesos de procuración y administración de justicia, coexistentes en el estado de Veracruz y de producción de glosarios de términos relativos a dichos procesos durante **"EL DIPLOMADO"**.

Difusión: La difusión de **"EL DIPLOMADO"** será a través de una convocatoria realizada por **"LAS PARTES"** en el ámbito de su cobertura territorial, misma que formará parte del presente Anexo Único.

Al término de **"EL DIPLOMADO"** se otorgará reconocimiento por escrito a quienes lo concluyan, como aval en el ejercicio de su función para lo cual fueron capacitados, significando con ello, la autorización para el empleo de los nombres y logos correspondientes. El reconocimiento contará con la firma de los titulares de cada una de **"LAS PARTES"**.

Productos derivados del Convenio.

1. Personas capacitadas como intérpretes en lenguas indígenas en el estado de Veracruz.
2. Glosario de términos jurídicos para las lenguas indígenas existentes en el estado de Veracruz.
3. Código de ética de los intérpretes.
4. Resultados de las evaluaciones aplicadas a los diplomantes.

Xalapa-Enríquez, Veracruz; 7 de agosto de 2009.

El presente Anexo Único forma parte del Convenio Marco de Colaboración para la Implementación de la Estrategia de Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los Ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Veracruz, consta de 2 fojas rubricadas por las **"PARTES"** en ésta que es su última foja.